Diez marauedis.

SALLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

En la villa de molina en diez y ocho
de febrero de mil y seiscientos y quarenta y unos
el concejo justicia y regidores de la villa de sauz
[illegible] alonso de [illegible] y juan bellman
[illegible] alcaldes felipe tomas [illegible]
[illegible] juntos en su [illegible]
dixeron que atento [illegible]
de moya [illegible] de la villa a quien se
encargo la cobranza de los padrones
de las azequias de concejo y ri
birana al enfermado y esta muy
malo por lo qual no puede a
cudir a la dicha cobranza y el tien
po esta adelante y es necesario
hazer la contrariedad por lo qual de
xandole en su buena opinion y fa
ma le rebocan el dicho nombramiento
y nombran por nuevo cobrador a [illegible]
[illegible] rebolledo vecino de la villa
[illegible] a hecho otros [illegible] y le seña
lan el mismo salario que tenia se ha
lado el dicho don gaspar de moya
y estando presente el dicho [illegible] se [illegible]
[illegible] el dicho nombramiento y
juro a dios y a una cruz de hazer
lo que deue [illegible] y firmaron
los [illegible]